

CONTRATOS OFICIALES DE COMPROVENTA DE LIMONES



VENDER Y COMPRAR
LOS LIMONES CON LAS
MÁXIMAS GARANTÍAS Y
CUMPLIENDO LA LEY 12/2013,
DE MEDIDAS PARA MEJORAR
EL FUNCIONAMIENTO DE LA
CADENA ALIMENTARIA

DOS CONTRATOS según el destino de los limones: FRESCO/INDUSTRIA

1. Contrato tipo de compraventa de limones con destino a comercialización en fresco.
2. Contrato tipo de compraventa de limones con destino a transformación.
3. Contrato tipo de compraventa de limones ecológicos con destino a comercialización en fresco.



Se trata de modelos de contratos que constituyen una herramienta muy útil para el sector de limón español, ya que son textos tipo consensuados en el seno de la interprofesional ALLIMPO por los representantes de:

- Agricultores.
- Comerciantes y Exportadores.
- Industrias de Transformación.

El objetivo de estos contratos es servir de instrumento legal para regular con la máxima transparencia y claridad los contratos de compraventa de limones con destino al mercado en fresco y a la industria de transformación.



La Ley 12/2013 de Mejora del Funcionamiento de la Cadena Alimentaria



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Obliga a formalizar por escrito los contratos alimentarios cuando se dan una serie de supuestos (Artículo 8.1).

Artículo 8.1.: Los contratos alimentarios deberán formalizarse por escrito. Dicha información deberá realizarse antes del inicio de las prestaciones que tengan su origen en los mismos

La Ley 12/2013 establece el **contenido mínimo de los contratos** en su Artículo 9:

- a) Identificación de las partes contratantes.
- b) Objeto del contrato, indicando, en su caso, las categorías y referencias contratadas.
- c) Precio del contrato, con expresa indicación de todos los pagos, incluidos los descuentos aplicables, que se determinará en cuantía fija y/o variable, en función únicamente de factores objetivos, verificables, no manipulables y expresamente establecidos en el contrato, que en ningún caso puedan ser manipulables por el propio operador u otros operadores del sector o hacer referencia a precios participados.
- d) Condiciones de pago.
- e) Condiciones de entrega y puesta a disposición de los productos.
- f) Derechos y obligaciones de las partes contratantes.
- g) Información que deben suministrarse las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de esta Ley.
- h) Duración del contrato, con expresa indicación de la fecha de su entrada en vigor, así como las condiciones de renovación y modificación del mismo.
- i) Causas, formalización y efectos de la extinción del contrato.
- j) Conciliación y resolución de conflictos, con expresa mención en el contrato del procedimiento que las partes utilizarán para resolver las diferencias que pudieran existir entre ellas en la interpretación o ejecución del contrato, debiendo indicarse o bien la corte de arbitraje, o bien los tribunales ante los que se someterían las posibles controversias.
- k) Excepciones por causa de fuerza mayor.

El papel de AILIMPO



Ailimpo es una interprofesional oficialmente reconocida por el Ministerio de Agricultura y la Comisión europea.

Entre sus funciones la **Ley 12/2013** destaca:

- **Velar por el adecuado funcionamiento de la cadena alimentaria.**
- **Elaborar los contratos tipo agroalimentarios.**
- **Desarrollar métodos para controlar y racionalizar el uso de productos fitosanitarios para garantizar la calidad de los productos y la protección del medio ambiente.**

AILIMPO ha redactado los modelos de contratos basándose en los principios rectores del Artículo 4 de la Ley 12/2013.

“Artículo 4. Principios rectores. Las relaciones comerciales sujetas a esta Ley se regirán por los principios de equilibrio y justa reciprocidad entre las partes, libertad de pactos, buena fe, interés mutuo, equitativa distribución de riesgos y responsabilidades, cooperación, transparencia y respeto a la libre competencia en el mercado”.



Ventajas de los Contratos oficiales de AILIMPO

1. Son contratos oficiales:

- Aprobados por el Ministerio de Agricultura.
- Están publicados en el BOE.
- AILIMPO los ha comunicado a la AICA, la Agencia de Información y Control Alimentario.

2. Certifican que se cumple la Ley.

3. Son contratos equilibrados, que protegen por igual a ambas partes: comprador y vendedor.

4. Regulan de forma clara y sencillo entre otros aspectos:

- Identificación de las partes y de las fincas.
- Condiciones del corte (fechas de inicio y finalización).
- Precios, descuentos y condiciones de pago.
- En el caso del contrato de Fresco se detalla la Modalidad (“A Kilos” o “Por Tanto”).
- La información sobre los tratamientos fitosanitarios, abonados y certificaciones de las fincas.
- Los requisitos de calidad de la fruta.
- El procedimiento para realizar los análisis de pesticidas.

5. Se obtiene más rentabilidad:

Se evitan conflictos, renegociaciones o incumplimientos.

6. La mención expresa a la Orden Ministerial APA/541/2020 de Extensión de Norma de AILIMPO, que obliga a la recaudación de la aportación económica al vendedor de 0,6 €/tonelada.



7. En caso de conflicto, AILIMPO presta el servicio de mediación, si no se lograra una solución de mutuo acuerdo, las partes pueden elegir someter la controversia a los tribunales ordinarios o al arbitraje administrado por la Corte Arbitral de la Cámara de Comercio de Murcia. Si no hay acuerdo entre las partes, se someterá a los tribunales ordinarios.



Miembros de AILIMPO



Asociación Agraria
Jóvenes Agricultores



cooperativas
agro-alimentarias
España

CGC
COMITÉ DE GESTIÓN DE CÍTRICOS

ASOCITHADER
ASOCIACIÓN CITRÍCOLA THADER

AIZCE
Asociación Española
de la Industria de zumos
y Concentrados de Frutas Cítricas
y sus Productos Derivados

AILIMPO, C/ Villaleal, 3, 30001 Murcia (España)
T.: +34 968 21 66 19/F.: +34 968 22 09 47
informacion@ailimpo.com/www.ailimpo.com

 **LIMÓN**
DE ESPAÑA